

“R.I. s/ Recurso de Apelación”.

C. 28821/III- 20/05/2014

MAGISTRADOS VOTANTES: Dres. Gustavo A. Herbel y Carlos F. Blanco

VOCES TECNICAS: REGIMEN PENAL JUVENIL - INVESTIGACION PRELIMINAR PREPARATORIA – Plazos - MEDIDAS DE COERCIÓN - Prisión preventiva – art. 43 ley 13634 - plazos– prórroga excepcional - riesgos procesales – *pena en expectativa* - modalidades coercitivas atenuadas

El legislador ha previsto la posibilidad de prorrogar, tanto el plazo máximo de investigación como la duración de la prisión preventiva, en casos de menores detenidos, siendo que el límite máximo de la primera, ciento ochenta días, coincide con la culminación del término de la medida de coerción, sin contemplar su prórroga excepcional (conf. arts. 48 y 43 de la ley nº 13.634 respectivamente).

VOTO: Dr. Herbel (SD)

El texto legal de la ley nº 13.634 no reclama que, el plazo de prisión preventiva del niño, sea únicamente ampliado durante la investigación penal preparatoria.

VOTO: Dr. Herbel (SD)

La prórroga del plazo de la prisión preventiva, en el fuero penal juvenil, resulta excepcional, y si en el caso se dan los extremos para disponer la continuidad de la misma, no corresponde establecerla automáticamente en su límite máximo sino que, su determinación debe obedecer a las particularidades de la causa que cimentan las razones en relación a la complejidad y pluralidad de intervinientes.

VOTO: Dr. Herbel (SD)

Un dato revelador del riesgo de fuga, entre otros, resulta de la magnitud de la pena en expectativa prevista para ciertos delitos, que en caso de materializarse, no será de ejecución condicional aún con la reducción prevista por el artículo 4 de la ley nº 22.278.

VOTO: Dr. Herbel (SD)

El encierro cautelar, bajo el régimen cerrado, constituye el único modo de evitar los riesgos procesales que verifique el a quo, cuando no surja posibilidad de aplicar alguna de las modalidades coercitivas atenuadas que prescribe el artículo 163 del Código Procesal Penal.

VOTO: Dr. Herbel (SD)